

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que una vez revisado el correo institucional de esta oficina no se observó memorial remitido desde el correo indicado por el demandante en el escrito de demanda, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 28 de junio de 2022.

Tona, 13 de julio de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tona, trece de julio de dos mil veintidós

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto de fecha 28 de junio de 2022 se inadmitió la anterior demanda promovida por el señor ARNULFO RUIZ GARCIA contra MARIA DEL CARMEN CABRERA MANRIQUE para que en el término de 5 días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TONA

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO instaurada por ARNULFO RUIZ GARCIA contra MARIA DEL CARMEN CABRERA MANRIQUE, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0599e60d7a16d3ac651df15ccee9b8753bd3922e620158aff7dec2744e35466**

Documento generado en 13/07/2022 05:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>